RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00325-00h.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: EL SULTAN A Y B CAPITAL S.A.S.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2021-00325-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 06 de diciembre de 2021.

SILVANA TAMARA CABEZA
La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, siete (07) del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).-

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2021-00325-00, promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de apoderada judicial, y en contra de EL SULTAN A Y B CAPITAL S.A.S., se observa que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso.

Así mismo, es dable anotar que el título valor allegado, como base de recaudo reúnen los

requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., dado que se encuentra consignada en un instrumento cartular, el cual tiene incorporada una obligación clara, expresa y actualmente exigible, siendo ello razón suficiente para que se libre mandamiento de pago y así se notificará en la parte resolutiva de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

1) Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA** en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** en contra de **EL SULTAN A Y B CAPITAL S.A.S.**, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($236.154.253.00) M.L., por concepto de capital contenido en el pagaré No. 1024812.

b) Por el valor de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($17.618.276.00) M.L., por concepto de intereses corrientes causados sobre la suma de dinero descritas en el literal a) que antecede, liquidados a la autorizada pactada.

c) Por los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descritas en el literal a) que antecede, liquidados a la autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 19 de noviembre de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00325-00h.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: EL SULTAN A Y B CAPITAL S.A.S.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.

2. Notifíquese a la demandada conforme lo ordenado en los artículos 291, 292, 301 del C. G. del P. y/o artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándosele copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. hagan uso de él.

3. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

4. Téngase a la abogada VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA